

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. miembros de la J.G.L.**

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández.

Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

**Secretaria Acctal:**

Doña Patricia Ramos Peña

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:10 horas del día 16 de septiembre de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria Acctal asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por mí, la Secretaria Acctal se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente del área de Urbanismo 66/20. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Álvaro Garrido, 13.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Solicitante: Promociones Inmobiliarias Alfonso Martínez Torres S.L.

Fecha de la solicitud: 29.01.2020, registro de entrada nº 2020000741.

Objeto: licencia de ocupación de vivienda.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Patricia Ramos Peña	Firmado	20/09/2022 12:58:29
Observaciones		Firmado	16/09/2022 13:44:32
Url De Verificación	Página		1/40
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>		





Lugar: c/ Álvaro Garrido, 13 en Medina Sidonia.  
Fecha otorgamiento licencia de obras: 05.10.2018.

Documentación presentada:

- Solicitud
  - Certificado final de obras
  - Declaración de concordancia de obras ejecutadas.
  - Boletines instalaciones
- nº expediente: 66/2020.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12.07.2022.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a Promociones Inmobiliarias Alfonso Martínez Torres S.L., licencia de ocupación de la vivienda sita en c/ Álvaro Garrido, 13 en Medina Sidonia.

Segundo.- El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de licencia de primera ocupación, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/278 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- |  |             |         |
|--|-------------|---------|
| 1. Presupuesto de las obras                                      | 41.210,00 € |         |
| 2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) |             | 61,82 € |
| 3. Pagado en autoliquidación:                                    | 0,00 €      |         |
| 4. TOTAL LIQUIDACION (2-3):                                      | 61,82 €     |         |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/278:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.2.- Expediente del área de Urbanismo 1001/21. Licencia de ocupación de edificación en Finca Los Arenalejos.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por la entidad El Lanchar S.A., expte. N° 1001/2021.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 18 de julio de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 30 de noviembre de 2021 Don Joaquín Núñez del Cubillo presenta ante el Registro General solicitud de “copia de licencia de ocupación” en relación a cortijo conocido como Los Arenalejos


Segundo.- Con fecha 2 de febero de 2022, se dicta por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado del área, escrito en el que se acuerda la necesidad de aportar o subsanar determinado aspectos de la solicitud, otorgándole un plazo de 15 días para tal menester, y advirtiéndole de la procedencia de la finalización del procedimiento en caso de que nos se aportase la documentación requerida.

Dicho requerimiento fue notificado el 9 de marzo de 2022, no constando que se haya aportado la documentación solicitada.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	3/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo.- El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender entre otros casos cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.


Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

Quinto.-En el ámbito estrictamente urbanístico el artículo 12.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía determina que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto.- Se continua en el artículo 15.1 del citado Reglamento de Disciplina Urbanística, afirmando que si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare. Declarado el desistimiento de la solicitud de licencia a que se refiere el apartado anterior o en el caso de declaración de caducidad del procedimiento, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obra en el que fue archivado.

Séptimo.- Por último es necesario aludir a lo dispuesto en el artículo 16 del ya citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en el que se dice que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6.

Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.


Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

**2.3.- Expediente del área de Urbanismo 155/22. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Yeguada, s/n.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:  
Solicitante: D. José López Gardón  
Fecha de la solicitud: 01.03.2022, registro de entrada nº 2022002338.  
Expte.: 155/2022  
Objeto: licencia de ocupación de vivienda.  
Lugar: Polígono 62 parcela 10, Finca registral nº 11.838 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 05.04.2022, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 13 de abril de 2022.


Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	6/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 21.07.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

#### 2.4.- Expediente del área de Urbanismo 250/22. Licencia de ocupación de celda nº 4 en Planta de residuos de Miramundo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de utilización que se reseña:

Solicitante: Bioreciclaje de Cádiz S.A.

Objeto: licencia de utilización de la celda nº 4.

Lugar: Planta de residuos de Miramundo. Parcela 14 polígono 2. Finca registral 11.917 en Medina Sidonia.

Fecha otorgamiento licencia de obras: 15.02.2013.

Documentación presentada:

- Certificado final de las obras visado suscrito por el ingeniero director de las mismas.

- Copia licencia obra exp. 690/18 y 844/19.

- Justificante del pago de la tasa municipal.


nº expediente: 250/2022

Presupuesto definitivo: 4.846.135,03 euros.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.04.2022.

Consta asimismo en el expediente informe jurídico de fecha 11.07.2022 del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32
Observaciones		Página	7/40
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>		



Se trata de licencia de utilización resultante de las obras realizadas amparadas en la licencia según expedientes 690/18 y 844/19 denominadas CONSTRUCCION DE CELDA Nº4 EN EL VERTEDERO CONTROLADO DE R.S.U. DE MIRAMUNDO.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a Bioreciclaje de Cádiz S.A. licencia de utilización de la celda nº 4 sita en Planta de residuos de Miramundo. Parcela 14 polígono 2. Finca registral 11.917 en Medina Sidonia.

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/279 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Presupuesto de las obras 4.846.135,03 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 7.269,20 €
3. Pagado en autoliquidación: 6.108,57 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 1.160,63 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/279:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

## 2.5.- Expediente del área de Urbanismo 540/22. Licencia de obras en C/ Alemania, 32

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32
Observaciones		Página	8/40
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>		







“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Juan Antonio Gómez Lozano, en representación de CERRAJERIA GOMEZ LOZANO S.L.

Fecha de solicitud: 29.06.2022 (registro de entrada nº 2022007028), con posterior subsanación.

Nº expediente: 540/2022.

Finalidad de la actuación: construcción de monolito para contador eléctrico.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alemania nº32. R.C. 6105606TF3460N0001DK en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza industrial del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 300 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.08.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Juan Antonio Gómez Lozano, en representación de CERRAJERIA GOMEZ LOZANO S.L., licencia de obras para construcción de monolito para contador eléctrico en c/ Alemania nº32. R.C. 6105606TF3460N0001DK en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/317 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 300,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 6,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32
Observaciones		Página	9/40
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>		





2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)  
 a. Cuota I.C.I.O.: 9,00 €  
 b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
 c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9,00 €  
 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/317:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.6.- Expediente del área de Urbanismo 550/22. Licencia de obras en C/ San Francisco de Asís, 7**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup> José Carlos Sánchez Mejías.

Fecha de solicitud: 04.07.2022, (registro de entrada nº 2022007153).

Nº expediente: 550/2022.

Finalidad de la actuación: rehabilitación de dos apartamentos.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Francisco de Asís, 7 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, ordenanza residencial 2.

Documentación presentada: solicitud, proyecto básico, hoja de estadísticas.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D<sup>a</sup> José M<sup>a</sup> Gómez Delgado.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32
Observaciones		Página	10/40
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>		



Presupuesto de ejecución de material: 60.462,29 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23.08.2022, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> José Carlos Sánchez Mejías, licencia de obras para la rehabilitación de dos apartamentos en c/ San Francisco de Asís, 7 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá presentarse ante este Ayuntamiento y dar su conformidad, la siguiente documentación:

- Solicitud expresa de inicio de obras
- Declaración responsable de concordancia de básico y ejecución
- Proyecto de ejecución debidamente visado por TC
- Estudio Básico de Seguridad y salud visado.
- Hoja de encargo de dirección técnica completa, Director/a de obras, director/a de ejecución y coordinación de seguridad y salud.

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.

. Las medianeras vistas que se creen deberán tener tratamiento similar al de fachada en cuanto a revestimientos y acabados.


. Se deberá realizar cumplimiento al art 4.61 del PEPRICH en cuanto a los materiales y composición de fachada, elementos volados (cierros) y color de cerrajería.

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del acuerdo de inicio de obras.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del acuerdo de inicio de obras.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

. Una vez finalizadas las obras, deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la correspondiente licencia de ocupación, acompañando a la misma de la siguiente documentación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			



- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- Registro de Alta de edificación en catastro.
- Justificante de abono de tasas de primera ocupación

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 60.462,29 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/318 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 60.462,29 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 423,24 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 423,24 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 1.813,87 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.813,87 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.813,87 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	12/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			



El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/318:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

**7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 501/21. Expediente por posible infracción en materia de contaminación acústica por el ejercicio de carga y descarga en Bda. Juan XXIII.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por posible contaminación acústica por el ejercicio de actividad de carga y descarga. Exp. 501/21

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	13/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			



Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 7 de junio de 2021, y registrado con la entrada número 2021004427E, se recibe escrito presentado por Don Manuel Jesús Cózar Sánchez, en los que se relata una serie de episodios de contaminación acústica provocado por la actividad de carga y descarga del establecimiento público DIA que se ubica frente al domicilio del interesado, sito en el bloque 1 de la Bda. Juan XXIII de este municipio.

**Segundo.-** Con fecha 11 de junio de 2021 y con número de registro de entrada 2021004588E, se recibe informe de la Policía Local en el que se de cuenta de lo siguiente *“ Siendo las once horas y treinta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno (...), Que sobre las seis horas (06:00h) aproximadamente del día de la fecha, se recibe llamada telefónica de Manuel Jesús Cózar Sánchez (...) manifestando que el camión de reparto del supermercado DIA se encuentra estacionado en el carga y descarga de dicho establecimiento y no le deja descansar. Que personados en el lugar se comprueba que efectivamente el camión se encuentra estacionado en dicho lugar, pero éste no está realizando ninguna actividad, además de encontrarse con el motor parado tanto del vehículo como del sistema de refrigeración. Que nos entrevistamos con el conductor del camión, el cual a nuestra llegada se encontraba en el interior de la cabina, a la espera de poder comenzar a descargar, y que nos manifiesta que lo tiene todo desconectado para no producir ruido. Que se le informa que está habiendo quejas por ruidos a horas fuera del horario permitido, que haga todo lo posible por llegar dentro del horario para evitar que se sigan produciendo molestias” (sic)*

**Tercero.-** Con fecha 15 de junio de 2021, y con número de registro de entrada 2021004676E, se recibe documento de la Policía Local bajo el nombre de denuncia / comparecencia, en la que se recogen las manifestaciones de Don Manuel Jesús Cózar Sánchez

**Cuarto.-** Con fecha 24 de junio de 2021 se dicta Diligencia de instrucción con el siguiente contenido:

*“Con fecha 7 de junio de 2021, y registrado con la entrada número 4.427, se recibe escrito presentado por Don Manuel Jesús Cózar Sánchez, en los que se relata una serie de episodios de contaminación acústica provocado por la actividad de carga y descarga del establecimiento público DIA que se ubica frente al domicilio del interesado, sito en el bloque 1 de la Bda. Juan XXIII de este municipio.*

*A partir de este primer informe ello se ha sucedido otro escrito, comparecencia del interesado ante la Policía Local e informe de los citados funcionarios.*

*Al margen de otras consideraciones posteriores se habrá de requerir en primer término que se emita informe por la Policía Local, en el que tras las oportunas labores de investigación se determine si la denuncia del interesado es síntoma de una queja generalizada, aun no manifestada, de*

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado		20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado		16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página		14/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>				



*más vecinos del entorno. Finalmente se emitirá informe sobre la posibilidad de adoptar otras medidas que pudieran paliar o acabar con la problemática descritas, entre las que pudiera contemplarse el traslado de la zona de descarga a una zona mas alejada de las viviendas, o en su caso limitar el horario de uso de la zona, a unas horas más cercana a los horarios de la propia actividad.”*

El día 29 de junio de 2021 y con número de registro de entrada 2021004970E, se recibe informe de la Policía Local con el que da respuesta a la diligencia instruida en los siguientes términos:


*“PRIMERO: Informe donde se determine si la denuncia del interesado es síntoma de una queja generalizada, aún no manifestada, de más vecinos del entorno. RESULTANDO: No hay constancia en esta Jefatura de la Policía Local de quejas de otros vecinos del entorno sobre tales hechos de contaminación acústica. SEGUNDO: Informe sobre la posibilidad de adoptar otras medidas que pudieran paliar o acabar con la problemática descrita, entre las que pudiera contemplarse el traslado de la zona de descarga a una zona más alejada de las viviendas, o en caso limitar el horario de uso de la zona a unas horas más cercanas a los horarios de la propia actividad. RESULTANDO: El horario autorizado para las labores de carga y descarga en dicho lugar es desde las 07:00 h en días laborables. Dicho horario es acorde a lo solicitado por el responsable de la actividad comercial del supermercado DIA considerando el volumen de materiales de descarga con el tiempo suficiente anterior a su apertura. Hay que destacar que las principales quejas de la persona denunciante se asentaban en que las labores de descarga se hacían anterior a esa hora. Motivo por el cual, desde este Cuerpo de Policía Local se puso los hechos en conocimiento de la persona conductora del camión, no dando lugar desde entonces y al día de la fecha a más incidencias. En relación a ubicar la zona de carga y descarga en otro lugar, no sería viable considerando la ubicación de la puerta habilitada para ello en el supermercado. En relación a limitar el horario de uso a unas horas más cercanas a los horario de la propia actividad, ya fue descartado por el encargado del local. No obstante ello se estará a cuanto establezca la Ordenanza Municipal de Ruidos(que se precisa disponer)”(sic)*

**Quinto.-** Con fecha 8 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local dicta determinados acuerdos que se sustancia en los siguientes puntos.

*“Primero.- Iniciar expediente con objeto de verificar los extremos denunciados por Don Manuel Jesús C. S. en relación a los episodios de contaminación acústica relatados en las denuncia de fecha 7 de junio de 2021.*

*Segundo.- Solicitar la colaboración de los servicios de la Diputación Provincial de Cádiz, y en su caso a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía al objeto de proceder a realizar una inspección a través de la cual se determine los niveles de emisión sonora del foco emisor, cuya fecha de realización será comunicada con suficiente antelación a los interesados, en el caso de que se estime oportuno.*

*Tercero.- Dar traslado de la resolución tanto a Don Manuel Jesús C. S.,*

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	15/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			



*como al responsable de la actividad comercial cuya actividad origina la denuncia, indicando un periodo de audiencia por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que se alegue y presenten las justificaciones que se estimen pertinentes.”*

El acuerdo referido fue notificado a los interesados sin que conste en el expediente que se hubiesen presentado alegaciones en relación a lo acordado

**Sexto.-** Con fecha 21 de octubre de 2021 se remite escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, y en el que se comunica que debido a la falta de instrumentos de medición adecuados que permita corroborar una denuncia en materia de contaminación acústica, se le solicito su asistencia y colaboración en la cuestión, al objeto de que por parte de personal cualificado de esa Área se desplace hasta el lugar indicado para verificar los niveles de ruido de la instalación.

**Séptimo.-** Con fecha 29 de octubre de 2021, por el Vicepresidente Segundo. Diputado Delegado del Area de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz se comunica que *“El Area de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible no dispone de personal técnico para la realización de dicha tarea.”*

**Octavo.-** El 11 de noviembre de 2021 se dirige carta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía Delegación Territorial en Cádiz Dpto. Calidad del Aire, en la que se comunica que debido a la falta de instrumentos de medición adecuados que permita corroborar una denuncia en materia de contaminación acústica, se le solicito su asistencia y colaboración en la cuestión, al objeto de que por parte de personal cualificado de esa Área se desplace hasta el lugar indicado para verificar los niveles de ruido de la instalación.

**Noveno.-** Finalmente con fecha 25 de julio de 2022, se recibe escrito de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía Delegación Territorial en Cádiz Dpto. Calidad del Aire al que se adjunta sendos informes bajo las siguientes denominaciones:

1. Muestreo espacial y temporal, medida y valoración de los niveles de ruido ambiental, ocasionados por la actividad de carga y descarga del Supermercado “DIA”, ubicado en la Avda. de Cadiz local 2, en el municipio de Medina Sidonia (Cadiz), sobre la fachada de la vivienda situada en la Barriada Juan XXIII, bloque 1, puerta 1, 4º A.
2. Muestreo espacial y temporal, medida y valoración de los niveles de ruido ambiental, ocasionados por los equipos de frio con funcionamiento 24 horas del Supermercado “DIA”, ubicado en la Avda. de Cadiz local 2, en el municipio de Medina Sidonia (Cadiz), sobre la fachada de la vivienda situada en la Barriada Juan XXIII, bloque 1, puerta 1, 4º A.

Dichos informes son remitidos a los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	16/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			



Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** De acuerdo con las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en el apartado concreto de la “Promoción, defensa y protección del medio ambiente” se determina que corresponde a los Ayuntamientos *“la ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada”*


Dicha atribución de competencias a los municipios se remarca en el artículo 69.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 4 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de Ruido.

**Segunda.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 46.1 y 52 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, las Administraciones Públicas competentes contarán con los medios humanos y materiales necesarios para que se efectúen las inspecciones medioambientales ante las denuncias que en materia de contaminación acústica les sean presentadas.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no disponga de medios para proceder a la inspección de actuaciones distintas a actividades domésticas o comportamientos de la vecindad, y siempre que la Diputación Provincial correspondiente no pueda desempeñar las funciones que le corresponden, en orden a prestar la necesaria asistencia material de los Ayuntamientos conforme a lo previsto en el artículo 96.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente actuará, una vez que el Ayuntamiento le remita copia de la denuncia y justificación documental de la imposibilidad de asistencia y cooperación por parte de la Diputación Provincial. Asimismo, deberá justificarse la ausencia de personal o medios suficientes.

**Tercera.-** En el artículo 51 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía se determina que en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos quince días desde la presentación ante el Ayuntamiento de una denuncia contra actuaciones distintas a actividades domésticas o comportamientos de los vecinos, sin que aquel haya procedido a desplazar equipos de medición y vigilancia de la contaminación acústica, ni haya manifestado indicación alguna al respecto, la persona denunciante podrá solicitar que la inspección se realice por la Consejería competente en materia de medio ambiente

Tras recibir la documentación, la Delegación Provincial dirigirá requerimiento al Ayuntamiento, remitiendo copia a la persona denunciante, con objeto de que en el plazo máximo de un mes aquel manifieste lo que considere oportuno. De dichas manifestaciones se dará traslado a la persona denunciante.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	17/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

Si en el plazo fijado anteriormente no hay respuesta del Ayuntamiento, se procederá a programar la inspección y la Delegación Provincial comunicará a la persona denunciante, como máximo en diez días desde la finalización del mencionado plazo, la fecha prevista para realizarla, así como cualquier aspecto de interés que pudiera afectar a la misma.

**Cuarta.-** A los efectos de la inspección de actividades por las administraciones públicas competentes, la valoración de los índices acústicos se determinará únicamente mediante mediciones, sin perjuicio de los cálculos que sea necesario realizar a partir de estas mediciones. (Artículo 46.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).


**Quinta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de Ruido, las Administraciones públicas asegurarán por un lado que *“Se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables, tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate.”* Y por otro que *“No se supere ningún valor límite aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en materia de servidumbres acústicas.”*

El contenido de las autorizaciones, licencias u otras figuras de intervención aludidas en los apartados precedentes podrá revisarse por las Administraciones públicas competentes, sin que la revisión entrañe derecho indemnizatorio alguno, entre otros supuestos a efectos de adaptarlas a las reducciones de los valores límite que se establezcan

Ninguna instalación, construcción, modificación, ampliación o traslado de cualquier tipo de emisor acústico podrá ser autorizado, aprobado o permitido su funcionamiento por la Administración competente, si se incumple lo previsto en esta ley y en sus normas de desarrollo en materia de contaminación acústica.

**Sexta.-** El cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica establecidas legalmente, serán exigibles a las personas responsables de las actividades e instalaciones, en su caso, a través de las correspondientes autorizaciones administrativas, sin perjuicio de lo previsto en las normas de disciplina que correspondan.

Las funciones de inspección medioambiental en materia de contaminación acústica se llevarán a cabo por el personal funcionario de las Administraciones Públicas competentes que podrá contar con la colaboración de los técnicos referidos en el artículo 3 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía para la realización de las actuaciones técnicas a que haya lugar.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	18/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

**Séptima.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, las denuncias que se formulen por incumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con la realización de la inspección medioambiental, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, si es necesario, a la incoación de un procedimiento sancionador a la persona responsable, notificándose a las personas denunciadas la iniciación o no del mismo, así como la resolución que recaiga, en su caso.


Las denuncias, se tramitarán por los órganos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o por las autoridades municipales que, según el caso, tengan atribuidas las competencias sancionadoras, conforme lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

**Octava.-** El artículo 56 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y bajo la rúbrica de “Medidas Provisionales” se determina lo siguiente

- “1. El órgano administrativo competente para resolver el procedimiento sancionador, en caso de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá acordar la adopción de medidas provisionales. En todo caso, se considerará que han de adoptarse estas medidas cuando del informe de inspección se determinen niveles de superación en 6 ó más dBA, o ante el incumplimiento reiterado de los requerimientos dirigidos a la adopción de medidas correctoras. En estos supuestos, se podrán adoptar antes del inicio del procedimiento, todas o algunas de las medidas provisionales previstas en el artículo 162 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.*
- 2. Las medidas establecidas en el apartado anterior se deberán ratificar, modificar o levantar en el correspondiente acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, que debe efectuarse en los quince días siguientes a la adopción del acuerdo.*
- 3. Las medidas establecidas en el apartado 1 podrán ser adoptadas por el órgano competente para iniciar el expediente o por el órgano instructor cuando existan razones de urgencia inaplazable en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, con el fin de asegurar la eficacia de la resolución final.”*

**Novena.-** Al margen de lo que resulte de la tramitación del procedimiento sancionador que pudiera iniciarse, lo cierto es que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 Ley 37/2003 de 17 de noviembre de Ruido, y una vez iniciado tal procedimiento, el órgano competente para imponer la sanción podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

- “a) Precintado de aparatos, equipos o vehículos.*  
*b) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones o del establecimiento.*

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	19/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

- c) *Suspensión temporal de la autorización ambiental integrada, la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, la licencia de actividades clasificadas u otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica.*
- d) *Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.”*

**Décima.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental “*cuando el infractor no proceda al cumplimiento de la sanción, una vez finalizado el procedimiento administrativo, así como si éste no procediera, en su caso, a la reparación o restitución exigida, el órgano competente para sancionar podrá acordar la imposición de multas coercitivas, previo requerimiento al infractor. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada para la infracción cometida.*


*Antes de la imposición de las multas coercitivas establecidas en el apartado anterior se requerirá al infractor fijándole un plazo para la ejecución voluntaria de lo ordenado, cuya duración será fijada por el órgano sancionador atendidas las circunstancias y que, en todo caso, será suficiente para efectuar dicho cumplimiento voluntario.”*

**Undécima.-** De acuerdo con lo expuesto en el artículo 57 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y a fin de obligar a la adopción de las medidas correctoras que sean procedentes, la Administración competente, previo requerimiento al infractor, podrá imponer multas coercitivas sucesivas, que se ejecutarán una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de la medida ordenada. La cuantía de cada una de dichas multas no superará un tercio de la multa fijada para la infracción cometida.

**Duodécima.-** Por otra parte y según se rubrica en el artículo 167.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sin perjuicio de las sanciones que procedan, los autores o responsables de las infracciones previstas en esta ley estarán obligados tanto a reparar el daño causado como a indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo.

El órgano competente para imponer la sanción lo será para exigir la reparación del daño causado. En la resolución administrativa correspondiente se especificará el plazo en el que el responsable debe de llevar a cabo la reparación y, en su caso, la forma en que se debe hacer efectiva la misma.

La exigencia de restituir las cosas a su primitivo estado obligará al infractor a destruir o demoler toda clase de instalaciones u obras ilegales y a ejecutar cuantos trabajos sean precisos para tal fin, en la forma y condiciones que fije el órgano sancionador competente.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	20/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

Cuando la imposición al infractor de la obligación de reparar el daño causado tenga que ejecutarse en bienes inmuebles, podrá ser objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad a iniciativa del órgano sancionador competente.

A los efectos previstos en el apartado anterior la solicitud de anotación se acompañará de certificación administrativa acreditativa de la resolución recaída en el procedimiento sancionador, en la que conste la firmeza de la resolución recaída y el trámite o los trámites de audiencia practicados a los responsables. Cumplida la obligación de reparación podrá solicitarse la expedición de certificación acreditativa a efectos de cancelación de la anotación registral.


**Decimotercera.-** Una vez fijado el marco legal en el que expediente ha de ser enmarcado, se ha de entrar a valorar el procedimiento más adecuado de acuerdo con las consideraciones jurídicas expuestas y los antecedentes detallados, que obran en el expediente. En dicha tesitura resulta especialmente adecuado, partir de los ensayos acústicos realizados por la Junta de Andalucía.

**Decimocuarta.-** En consonancia con lo expuesto en la consideración anterior y las conclusiones a las que se llega en el informes técnico de medición de Contaminación acústica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía Delegación Territorial en Cádiz Dpto. Calidad del Aire es preciso indicar que en el mismo el valor obtenido es  $L_{K_{eq}, T_i} = 65$  dBA por la actividad de carga y descarga del Supermercado "DIA", resultando que el valor límite para sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, en horario diurno es de 60 dBA según se determina en el artículo 29 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Tabla VI).

En relación a la medida y valoración de los niveles de ruido ambiental, ocasionados por los equipos de frio con funcionamiento 24 horas del Supermercado "DIA", el valor obtenido es  $L_{K_{eq}, T_i} = 58$  dBA, resultando que el valor límite para sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, en horario nocturno es de 50 dBA según se determina en el artículo 29 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Tabla VI).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) 2º del citado Decreto 6/2012, de 17 de enero, en caso de mediciones se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el artículo 29, cuando ningún valor diario supera los valores fijados en la correspondiente tabla VI.

Por tanto los valores obtenidos en las medición de contaminación acústica efectuada el pasado 6 de julio de 2022, por los equipos de frio con funcionamiento 24 horas del Supermercado "DIA", y la medición del pasado 22 de abril de 2022 por la actividad de carga y descarga del Supermercado "DIA", superan ampliamente los valores máximos permitidos y en el caso de la maquinaria superando los 6 dBA, que determina el artículo 56 Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía como límite para adopción de las medidas

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	21/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

provisionales, sin perjuicio de la procedencia de incoar el correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del citado Reglamento.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Ordenar al titular de la licencia de apertura del supermercado DIA sito en la Avenida de Cádiz para que en el plazo de un mes, presente ante este Excmo. Ayuntamiento solicitud de licencia, acompañada de la documentación técnica necesaria, que recojan las actuaciones y medidas correctoras necesarias que descarten que se vuelvan a repetir los episodios de contaminación acústica como los acreditados.


**Segundo.-** Una vez adoptadas las medidas correctoras indicadas en el punto anterior se habrá de aportar certificado técnico que detalle y acredite el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica de acuerdo con el contenido detallado en el artículo 49.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

**Tercero.-** Advertir al titular de la licencia de apertura del supermercado DIA sito en la Avenida de Cádiz, que si en el plazo otorgado en el punto segundo no se presentara la solicitud de licencia y con posterioridad no se aportara el certificado indicado en el punto tercero, se impondría las multas coercitivas que fuesen necesarias conforme a lo previsto en el 57 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, todo ello sin perjuicio de la procedencia de la adopción de cualquier otra medida de carácter provisional que se estime necesario.

**Cuarto.-** Al margen de lo expuesto, con carácter inmediato y al amparo de lo dispuesto en el artículo 167.1.f) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular de la licencia de apertura de supermercado DIA sito en la Avenida de Cádiz de manera cautelar deberá emprender cuantas medidas sean necesarias y adoptar las precauciones de seguridad y control adecuadas que impidan que sigan produciendo episodios de contaminación acústica hasta tanto en cuanto se adopten las medidas correctoras definitivas.

**7.2.- Expediente del área de Urbanismo 545/22. Expediente sancionador por presunta comisión de una infracción en materia de limpieza urbana en San José de Malcocinado**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	22/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

“Visto informe de la Policía Local de 21 de junio de 2022, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de Limpieza Urbana datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66).

Lugar: San José de Malcocinado. Camino del Polígono 63, frente a finca los Albardones.

Hechos: Vertido en el contenedor de Basura Orgánica de muebles y enseres

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Antonio B. P. con D.N.I. nº \*\*\*1846\*\* como responsable del vertido.

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículos 12.8 y 28 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana.

Calificación: En aplicación del Artículo 61.3.d) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana, la infracción hay que considerarla como muy grave.

Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con multa de 201 euros a 301,51

Teniendo en cuenta el importe previsto de la multa en su cuantía media se establece en principio en 251,25 euros la sanción, sin perjuicio de que la tramitación del correspondiente expediente sancionador depare otra cantidad.


Medidas reparadoras: Las incluidas en el artículo 66 de de Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	23/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

**PROPONGO**

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Don Antonio B. P. con D.N.I. nº \*\*\*1846\*\* por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.


Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIO del procedimiento al trabajador Municipal DON ANTONIO MACIAS RUIZ que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y al Secretario del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			



En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

**7.3.- Expediente del área de Urbanismo 546/22. Expediente sancionador por presunta comisión de una infracción en materia de limpieza urbana en San José de Malcocinado**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto informe de la Policía Local de 21 de junio de 2022, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de Limpieza Urbana datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 22 de marzo de 2005, número 66).

Lugar: San José de Malcocinado. Camino del Polígono 63, frente a finca los Albardones.

Hechos: Vertido en el contenedor de Basura Orgánica de muebles y enseres

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:


- Don José María P. M. de O. con D.N.I. nº \*\*\*4982\*\* como responsable del vertido.

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículos 12.8 y 28 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana.

Calificación: En aplicación del Artículo 61.3.d) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana, la infracción hay que considerarla como muy grave.

Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con multa de 201 euros a 301,51

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	25/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

Teniendo en cuenta el importe previsto de la multa en su cuantía media se establece en principio en 251,25 euros la sanción, sin perjuicio de que la tramitación del correspondiente expediente sancionador depare otra cantidad.

Medidas reparatorias: Las incluidas en el artículo 66 de de Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos y Limpieza Urbana, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

### PROPONGO

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Don José María P. M. de O. con D.N.I. nº \*\*\*4982\*\* por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIO del procedimiento al trabajador Municipal DON ANTONIO MACIAS RUIZ que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32
Observaciones		Página	26/40
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>		



Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y al Secretario del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Quinto.-Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.”

**7.4.- Expediente del área de Urbanismo 558/22. Expediente sancionador por presunta comisión de una infracción en materia de limpieza urbana en el Recinto Ferial**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	27/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

“Visto informe de la Guardia Civil de 27 de mayo de 2022, en el que se hace constar la presunta comisión de una infracción en materia de Limpieza Urbana datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Lugar: Recinto Ferial de Medina Sidonia

Hechos: Miccionar en la vía pública.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Alfonso G. G. con D.N.I. \*\*\*7174\*\* como responsable de los hechos.

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 17.g de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Calificación: En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, la infracción hay que considerarla como leve.

Posible sanción: Las infracciones referidas en el punto anterior pueden ser sancionadas con multa de Apercibimiento o hasta 750 euros.

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 375 euros.

Medidas reparadoras: Las incluidas en el artículo 29 de de Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente establecidas.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32
Observaciones		Página	28/40
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>		



## HE RESUELTO

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra Don Alfonso G. G. con D.N.I. \*\*\*7174\*\* por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIO del procedimiento al empleado municipal DON ANTONIO MACIAS RUIZ que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.


Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	29/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.”

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


**PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).**

**10.1.- Expediente del Área de Intervención. Aprobación de la factura nº 105 correspondiente a la certificación 1ª del Proyecto de obra: “REHABILITACIÓN DE ANTIGUO GRANERO PARA CENTRO CULTURAL EN SAN JOSÉ DE MALCOCINADO”**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Considerando que en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 17.12.21 se adjudica, tras la tramitación del pertinente procedimiento de licitación, a la empresa “IMPERCONST BETANLOPEZ, S.L.U”, con CIF nº B72132400, el contrato de obras definidas en el Proyecto denominado “Rehabilitación de antiguo Granero para Centro Cultural en San José de Malcocinado (Medina Sidonia)”, suscrito con fecha 10.12.21 por Dª. María Isabel Cuello Gutierrez, arquitecta municipal nombrada Directora de las obras y Ejecución, y Coordinadora de Seguridad y Salud en virtud del acuerdo de JGL de 29.10.2021, por un importe total, IVA incluido, de ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta euros con trece céntimos (139.840,13 €), por el plazo de ocho meses, a contar desde la comprobación de replanteo.

Dicho proyecto se financia parcialmente por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en el marco del Plan Dipu-INVIERTE 2021, junto con el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	30/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

Suscrita el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, dándose por iniciadas éstas con fecha 19.05.2022, se presenta por el contratista la factura nº 105, junto con la certificación primera por importe de 28.074,38 euros correspondiente al periodo del 1 al 28 de julio de 2022.

Considerando que el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde de 2 de julio de 2019, es la Junta de Gobierno Local, y visto el informe de la Intervención de fondos de fecha 14/09/2022, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la factura nº 105 correspondiente a la certificación primera del proyecto de obra: "REHABILITACIÓN DE ANTIGUO GRANERO PARA CENTRO CULTURAL EN SAN JOSÉ DE MALCOCINADO", por un importe de 28.074,38 euros (IVA incluido), de la empresa IMPERCONST BETANLOPEZ S.L.U. con CIF B72132400, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 2022/333.63200 del Presupuesto para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO:** Remitir el presenta acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz así como al contratista.

**TERCERO:** Dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos."

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Url De Verificación	Página		31/40	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

**17.1.- Expediente del área de Urbanismo 80/21. Prórroga/renovación de licencia de actividad de explotación de cantera de recursos de la sección A áridos en Paraje Rendón.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Explotación Agrícola y Ganadera la Victoria S.L.

Fecha de solicitud: 05.02.2021, (registro de entrada nº 2021000824).

Nº expediente: 80/2021.

Finalidad de la actuación: prórroga/renovación para el funcionamiento de la actividad de explotación de cantera de recursos de la sección A (áridos).


Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 20.07.2012.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Rendón en Medina Sidonia.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31.03.2021, así como el informe jurídico evacuado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 21.02.2022.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2012, se acordó aprobar el Proyecto de Actuación de interés público presentado por la mercantil Explotación Agrícola y Ganadera La Victoria, S.L., para explotación de cantera de recursos de la sección A (áridos), en finca El Rendón, limitándose la vigencia de la actuación hasta el 28 de enero de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la autorización otorgada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de 28/01/2011.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/07/2012, se otorgó a dicha mercantil la correspondiente Licencia de Apertura limitándose su vigencia en los términos señalados anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			



Consta en el expediente Resolución de 25/03/2021 de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se autoriza la ampliación del período de vigencia, en diez años desde la fecha de su vencimiento, de la explotación de recursos de la sección A “Rendón”, Nº. 274, en el T.M. de Medina Sidonia (Cádiz).

Consta en el expediente acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia de fecha 21 de julio de 2022, en el cual se prorroga el Proyecto de Actuación de interés público, concretada en la explotación de cantera de recursos de la sección A) (áridos) “El Rendón” en finca sita en el paraje conocido con el mismo nombre de este término municipal.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a Explotación Agrícola y Ganadera la Victoria S.L., la renovación/prórroga de la licencia de apertura para la actividad de explotación de cantera de recursos de la asección A (áridos) en Paraje Rendón en Medina Sidonia, quedando la eficacia de la presente licencia condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

. Plazo de vigencia de la licencia de la explotación hasta el 28 de enero de 2031.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.”

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 20.- ASUNTOS POR RAZONES DE URGENCIA.**

**20.1.- Expediente del Área de Intervención 393. Aprobación de varias facturas**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ=</a>			

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda somete a consideración de la Junta de Gobierno un expediente relativo a la aprobación varias facturas cuya tramitación se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de esta sesión ordinaria.

**Justificación de la urgencia:** Don Antonio de la Flor Grimaldi explica que se trata de un expediente que se ha tramitado para la aprobación de un conjunto de facturas relativas a servicios prestados cuya tramitación ha finalizado con posterioridad a la convocatoria de este órgano que es el competente para resolver, y que no pudo incluirse en el orden del día; por razones de oportunidad resulta conveniente su aprobación en esta sesión y no retrasarla hasta la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local porque se trata en la mayoría de los casos de servicios relativos a competencias obligatorias del Ayuntamiento y en otros de servicios ya prestados en los que aun no incumpléndose el plazo legal de pago se trata de importes relevantes para los proveedores que han reclamado en varias ocasiones y hay riesgo de paralización o corte de los servicios a los que se refieren por imposibilidad de las empresas que los prestan de financiación con fondos propios.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“En relación con la propuesta de reconocimiento y liquidación de las obligaciones que a continuación se relacionan.


Considerando que consta acreditado suficientemente la ejecución de las obras, suministros o servicios prestados.

Considerando que el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde de 2 de julio de 2019, es la Junta de Gobierno Local, y visto el informe de la Intervención de fondos de fecha 15/09/2022, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Reconocer el gasto y contabilizar la obligación correspondiente a cada una de las siguientes facturas

#### Relación de Facturas

Proveedor	Numero factura	Importe líquido	Fecha factura	Fecha registro	Año factura
ENDESA ENERGIA S.A.U.	00Z206N0022524	14.958,71	28/06/22	30/06/22	2022
ENDESA ENERGIA S.A.U.	00Z206N0022534	10.884,47	28/06/22	30/06/22	2022
ENDESA ENERGIA S.A.U.	00Z206N0018518	14.572,68	1/06/22	3/06/22	2022

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
Observaciones	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Url De Verificación	Página		34/40	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			


ENDESA ENERGIA S.A.U.	00Z206N0011043	14.404,64	1/04/22	4/04/22	2022
ENDESA ENERGIA S.A.U.	PZZ201N0025588	2.318,00	1/03/22	6/03/22	2022
ENDESA ENERGIA S.A.U.	P1Z201Y0002356	310,72	25/02/22	6/03/22	2022
ENDESA ENERGIA S.A.U.	00Z206N0007227	20.802,65	1/03/22	3/03/22	2022
ENDESA ENERGIA S.A.U.	PZZ201N0001345	2.694,96	3/01/22	4/02/22	2022
ENDESA ENERGIA S.A.U.	PZZ201N0013568	2.678,94	2/02/22	4/02/22	2022
ENDESA ENERGIA S.A.U.	00Z206N0004425	11.851,43	1/02/22	3/02/22	2022
NARVAEZ GUERRERO MONTAÑA	484	4.636,82	04/08/22	05/08/22	2022
NARVAEZ GUERRERO MONTAÑA	493	9.273,65	28/08/22	28/08/22	2022
TELEFONICA DE ESPAÑA- TELFONICA MOVILES UTE DCLXIII	90PEUT0B0006	779,24	21/06/22	22/06/22	2022
LUREYES S.L. EXCAV. Y TRANSP.	530	394,69	30/06/22	07/07/22	2022
LUREYES S.L. EXCAV. Y TRANSP.	531	1.555,70	07/07/22	07/07/22	2022
LUREYES S.L. EXCAV. Y TRANSP.	230	574,46	31/03/22	04/04/22	2022
LUREYES S.L. EXCAV. Y TRANSP.	116	55,66	28/02/22	02/03/22	2022
LUREYES S.L. EXCAV. Y TRANSP.	1234	1.745,59	31/12/21	10/01/22	2022

**SEGUNDO:** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables oportunas al presente reconocimiento.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**20.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 648/22: Orden de paralización de obras ejecutadas sin licencia en una subparcela de la parcela 13, polígono 63 en San José de Malcocinado.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	35/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 648/2022.

**Justificación de la urgencia:** El Concejal de Urbanismo, Don Antonio de la Flor Grimaldi explica que se trata de ordenar de manera inmediata una vez que se ha concluido la tramitación del expediente, la paralización de unas actuaciones urbanísticas que se realizan sin licencia. La finalización del expediente ha tenido lugar después de que hubiera sido remitida la convocatoria y no aparece en el orden del día. La disciplina urbanística es una competencia obligatoria municipal y se aprecia la urgencia de este asunto porque el retraso en la aprobación del inicio del procedimiento y de la notificación de la orden de paralización puede determinar la consolidación de una edificación y en un perjuicio de los intereses municipales en la materia de disciplina urbanística.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en una subparcela de la parcela 13, polígono 63 en San José de Malcocinado, Exp. 648/22

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 15 de septiembre de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.-** Con fecha 13 de septiembre de 2022, se emite acta de inspección nº 10/22 por el inspector urbanístico municipal en la que expone:


*“De acuerdo con las labores de control edificatorio y de licencias, y ante la posibilidad de que se estén ejecutando obras no amparadas en licencia los actuarios que suscribe la presente giran visita a una de las subparcelas surgidas de la parcela 13 del Polígono 63.*

*De acuerdo con lo observado se está procediendo a la ejecución de una piscina excavada sobre el terreno de unos 20 m<sup>2</sup> de superficie, que en el momento de la inspección se encuentra en plena ejecución, de acuerdo con el reportaje fotográfico que se acompaña.*

*Así mismo se ha comprobado la existencia de una vivienda de 30 m<sup>2</sup>, un cuarto de superficie metálica anexo a la misma de unos 2 m<sup>2</sup>, y otro cuarto de fábrica de 2,5 m<sup>2</sup>.*

*Por otra parte se detecta una gran acumulación de escombros en la finca.*

*La subparcela se separa del entorno mediante malla metálica simple torsión en todo su perímetro y dos metros de altura. La entrada de la misma se realiza mediante una portada de fábrica y cancela metálica de 5 metros de longitud en total.*

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	36/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

*En el momento de la inspección se encuentra presentes tres operarios, que dicen estar contratados por el propietario que identifican como Don Antonio Peña Moreno con D.N.I. nº \*\*\*57.73\*\* y domicilio en la calle (....) de (...).*

*Ante las evidencias constadas se advierte a los operarios presentes de la aparente ilegalidad de lo que se ejecuta y que se informará sobre la inmediata suspensión de los trabajos.”*

**Segundo.-** Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


**Primera.-** La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Segunda.-** Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable.

**Tercera.-** Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	37/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada.

**Quinta.-** La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas

**Sexta.-** De la orden de suspensión se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión. A estos efectos, bastará la identificación precisa del inmueble afectado.


**Séptima.-** Constatado el incumplimiento de la orden de suspensión, se procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

Si las compañías prestadoras de los servicios incumplen las órdenes provisionales o definitivas de cesar en el suministro, se les impondrán sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

**Octava.-** Los interesados serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Asimismo, cuando se ordenase la suspensión de la demolición de una edificación se deberán preservar todos los materiales que deban conservarse para hacer posible la reconstrucción. La Administración pública que hubiera acordado la suspensión podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar.

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	38/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==</a>			

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


**Primero:** Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Antonio Peña Moreno y a la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en una subparcela indeterminada de la Parcela 13, Polígono 63, en San José de Malcocinado, conforme establece el artículo 152.3 de la de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

**Segundo:** Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

**Tercero:** Ordenar el precinto de las obras que se ejecutan, así como comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 152.3 de la de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

**Cuarto:** Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

**Quinto:** Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos.”

Código Seguro De Verificación	X5zWhmJmQpxBAAyJPLSHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
Observaciones		Página	39/40	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLSHUQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLSHUQ==</a>			

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

No hubo.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:40 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria Acctal, Doy Fe.


En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE**

**Manuel F. Macías Herrera.**

**LA SECRETARIA ACCTAL**

**Patricia Ramos Peña.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/09/2022 12:58:29	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	16/09/2022 13:44:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/40	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/X5zWhmJmQpxBAAyJPLsHUQ=</a>			